RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 090– 2020 – MPCH-A

Chincheros, 12 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 12 de marzo del 2020, quien dispone proyectar la presente resolución, Opinión Legal N° 059-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 1850, de fecha 11 de marzo del 2020, Informe N° 050-2020-MPCH/COEP-DC/HFP, con registro de gerencia N°1728, de fecha 09 marzo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 01-2020-TVCH-P-APFA-I.E.P.54240, de fecha 02 de marzo 2020, presentado por la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Secundaria Fernando Belaunde Terry del Centro Poblado – Occepata del Distrito de Ranracancha, quienes solicitan evaluación de la infraestructura;

Que, mediante Informe N° 050-2020-MPCH/COEP-DC/HFP, con registro de gerencia N°1728, de fecha 09 marzo 2020, el **Ing. Herbert Flores Pardo**, coordinador **COE**, de la Municipalidad Provincial de Chincheros, informa sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) el cual se realizó a la Institución Educativa Secundaria Fernando Belaunde Terry del Centro Poblado –Occepata del Distrito de Ranracancha, del cual concluye que los pabellones por ser de construcción antigua y presentar fallas de antigüedad siendo antipedagógico para la enseñanza por lo tanto se Declara en Alto Riesgo;

Que, mediante informe mencionado líneas arriba se realiza la inspección del establecimiento de la ITSE del cual se tiene que, la institución educativa cuenta con dos salones de clase, 01 oficina de dirección, 01 cocina, comedor, servicios higiénicos y cerco perimétrico, del cual los salones de clase presentan techo de calamina deteriorado, con agujeros por donde se filtra la lluvia, las puertas de madera se encuentra en una situación de deterioro, los aleros con fisuras, la vereda con rajaduras, así mismo la infraestructura se encuentra en precarias condiciones, se denota la presencia de la humedad por filtraciones de agua, el cerco perimétrico de material tapial y adobe se encuentra en estado de deterioro y desmoronamiento afectado por las lluvias intensas, por lo que la seguridad del centro educativo es de riesgo ya que puede sufrir robos de equipos, materiales, así como el derrumbe del cerco por el estado deplorable en el que se encuentra, siendo un riesgo para los alumnos, profesores y trabajadores del centro educativo;

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta, a los comités de defensa civil provincial;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93° numeral 3° de la ley orgánica de municipalidades, N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro de su jurisdicción están facultadas para declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitadas;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su art. N° 5 criterios de evaluación en materia de seguridad en edificaciones se basa en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, en el marco de las normas vigentes, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes en el establecimiento objeto de inspección. Dichos criterios se desarrollan en el manual de ejecución de Inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, la Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), es la actividad mediante el cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica

la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento del inicio de actividades;

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 1850, de fecha 11de marzo del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: (...) **ARTÍCULO UNICO. -** Que el Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros **ORDENE,** la proyección de la resolución de alcaldía, declarando el ESTADO DE ALTO RIESGO A la I.E.S. FERNANDO BELAUNDE TERRY DE Occepata, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros de acuerdo al D.S N° 002-2018-PCM;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR EN ESTADO de ALTO RIESGO a la Institución Educativa Secundaria FERNANDO BELAUNDE TERRY de Occepata, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros de acuerdo al D.S N° 002-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros para que tome las medidas necesarias conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR la presente resolución a las áreas pertinentes, interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS -APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:

Gerencia	01
UGELCH	01
COE	01
I.E.S.B.T	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01